

*Resolución de 18 de febrero de 2011, del director general de Política Científica, por la que se conceden ayudas para personal investigador en formación, dentro del programa VALi+d*

La Orden 62/2010, 9 de junio, de la Conselleria de Educación, por la que se convocan diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y desarrollo tecnológico en la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 6291 / 17.06.2010), establece en su Anexo II las bases para la presente resolución.

Por su parte la Disposición Final primera faculta al director general de Política Científica para que dicte las resoluciones necesarias para la aplicación, desarrollo e interpretación de dicha orden, y se delega en él la facultad para resolver la concesión o denegación de las becas y ayudas a que se refiere la convocatoria.

La Resolución de 1 de febrero de 2011, del Conseller de Educación, da publicidad al importe global máximo destinado a las becas y ayudas previstas en la Orden 62/2011 de la Conselleria de Educación para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana, para el ejercicio 2011

Una vez comprobadas las solicitudes, vista la propuesta de la comisión evaluadora prevista en la base 7 del Anexo I de la Orden de convocatoria y de acuerdo con el Decreto 198/2009, de 6 de noviembre del Consell, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOCV 09/11/2009), el Decreto 118/2007 de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación y su desarrollo mediante Orden de 29 de febrero de 2008 de la Conselleria de Educación,

Resuelvo:

Primero: Conceder ayudas para personal investigador en formación a las entidades y personas que figuran en el Anexo I de la presente resolución. La duración de las ayudas será de tres años. El período e importe que se indica, para el ejercicio 2011, asciende a total de **1.035.664,00** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.02.542.50, línea de subvención T4015, de la Conselleria de Educación.

La dotación para los periodos siguientes estará sujeta a los créditos que, para cada ejercicio, se consignen a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat.

Las ayudas citadas comprenden la financiación de la contratación del personal investigador en formación y la cuota empresarial a la seguridad social.

Si el organismo beneficiario desea incrementar su participación en los costes sociales de los investigadores contratados, según lo regulado en la base 5.2 de la convocatoria, deberá aportar el compromiso de cofinanciación en el que figure la relación de las personas candidatas a las que se va a aplicar y cantidad bruta anual que va a aportar la entidad para cada una de ellas.

Segundo: Establecer como bolsa de reserva a las personas que aparecen en el Anexo II, para suplir las renuncias o bajas que se produzcan, hasta el momento de su incorporación, entre los adjudicatarios de nueva concesión de las ayudas para personal investigador en formación, del programa VALi+d. Las nuevas ayudas se podrán conceder, por el orden de reserva establecido para cada área científica, mediante resolución del director general de Política Científica.

Tercero: Desestimar las solicitudes de las personas que aparecen en el Anexo III al no haber alcanzado la puntuación suficiente establecida para ser adjudicatarias de las ayudas o de integrar la lista de reserva.

Cuarto: Excluir del proceso selectivo a las personas que se relacionan en el Anexo IV, de conformidad con lo establecido en la base 7 de la convocatoria, por su inasistencia a la entrevista.

Quinto: Las entidades beneficiarias enviarán una copia del contrato realizado con la persona adjudicataria, en el momento que se formalice el mismo.

Sexto: Las entidades beneficiarias deberán cumplir todos los requisitos y condiciones establecidos en la Orden 62/2010, 9 de junio. En particular deberán justificar las ayudas en los términos establecidos en el Anexo I de la Orden de convocatoria.

El plazo máximo para la presentación de los documentos justificativos de las ayudas, será el 20 de febrero de 2012 para las entidades con pago anticipado y el 2 de diciembre de 2011 para el resto.

Septimo: Para el seguimiento científico del personal investigador contratado deberá remitir la documentación prevista en la base 10 del Anexo II.

Octavo: La presente resolución, dictada por delegación del conseller de Educación, se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante la publicación en la página web <http://www.edu.gva.es> y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Política Científica, (Avda. de Campanar, 32 en Valencia). Esta publicación sustituirá a la notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la LRJAPAC. A efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, la resolución se publicará también en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 107, 116, y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se habrá de interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Valencia, 18 de febrero de 2011  
El director general de Política Científica

Vicente Bellver Capella